



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), FILIAL DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) TAREAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS, DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DEL SISTEMA DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. EXPED. N.º OE.4.2024.**

A la conveniencia de realizar un encargo a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la realización de tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos, de Programas de Cooperación Territorial y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, le resultan de aplicación los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de acción para la educación digital, de 17 de enero de 2018, mantiene que la educación y la formación desempeñan un papel fundamental para impulsar el crecimiento, la innovación y la creación de empleo, y que los sistemas de educación y formación de Europa deben proporcionar a las personas los conocimientos, las habilidades y las competencias con visión de futuro que necesitan para innovar y prosperar. La tecnología digital enriquece el aprendizaje en una variedad de formas y ofrece oportunidades para ello, que deben ser accesibles para todos, y permite al mismo tiempo el acceso a una gran cantidad de información y de recursos. Sin embargo, los avances en la integración de la tecnología en la educación siguen siendo limitados. Una de las piezas clave de la educación digital consiste en garantizar la igualdad y la calidad del acceso y las infraestructuras.

**SEGUNDO.** La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene como objetivo conseguir que la formación profesional, la formación permanente así como las tecnologías educativas sean ejes clave del sistema educativo andaluz, que favorezcan el logro de una economía más eficiente basada en la excelencia de sus procesos productivos que forme profesionales capaces de abrirse camino en un entorno europeo e internacional cada vez más exigente incidiendo en la mejora de la empleabilidad de los mismos. Profesionales que dominen las nuevas tecnologías, con creatividad creciente y capacidad de innovación, una formación de calidad que garantice la movilidad, comprometida con el medio ambiente y que apoye las exigencias de la innovación y el impulso de los nuevos sectores emergentes asociados a paliar el cambio climático.

**TERCERO.** Estas necesidades se vienen abordando complementariamente desde el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), desde el Fondo Social Europeo (FSE+) y con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como los créditos asignados por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo y de los Programas de Cooperación Territorial cuyo objetivo sea potenciar la formación profesional, la educación permanente y las tecnologías educativas:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 1/18	



- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de financiación 21-27 llamado, Programa Andalucía FEDER 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 16 de diciembre de 2022 contribuye a aumentar la competitividad económica, reforzar la cohesión y la igualdad social y la sostenibilidad del modelo productivo.
- El Fondo Social Europeo (FSE+), en el marco de financiación 21-27, llamado Programa del Fondo Social Europeo Plus de Andalucía, persigue alcanzar una Europa más social e integradora mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Para ello, se han concentrado en la prioridad 3 Educación y Formación recursos financieros destinados a mejorar la calidad de los sistemas de educación y formación, promover la igualdad de acceso a la educación y formación, así como el aprendizaje permanente.
- El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, con el objetivo de responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. En el marco de la iniciativa NextGenerationEU, se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que facilita a los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

Dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE desde febrero de 2020, España accederá a un total de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, de los cuales cerca de 70.000 millones serán en forma de transferencias.

Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, en los que se definen programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

España presentó su plan que fue aprobado por la Comisión Europea en el mes de junio de 2021. El plan agrupa las reformas e inversiones en 30 componentes. En este sentido, a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, le corresponden, entre otras, la ejecución de inversiones asignadas a los siguientes componentes:

- Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales.
  - Competencias Digitales Transversales: Acciones de formación para la adquisición de competencia digital de docentes y mentorización para el diseño e implementación del Plan Digital del Centro, así como de competencias digitales destinadas a la ciudadanía, la creación de una red nacional de “Centros de Capacitación Digital” e implementación de campañas de sensibilización y planes de comunicación.
  - Transformación Digital de la Educación: Entrega de dispositivos móviles y conectividad en situaciones de educación mixta o a distancia para la reducción de la brecha digital del



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 2/18	



alumnado; Instalación de Aulas Digitales Interactivas en 3 años para sistema híbrido de enseñanza; y acciones de formación para capacitación y soporte para puesto en el Hogar y Aulas Digitales Interactivas .

- Componente 20: Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional.
  - Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales: Evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación de las personas sin titulación profesionalizante.
  - Transformación digital de la Formación Profesional: Acciones de formación para docentes de formación profesional en digitalización aplicada a los sectores productivos; conversión de aulas de formación profesional en espacios de tecnología aplicada; y creación de aulas de emprendimiento en centros de formación profesional.
  - Innovación e internacionalización de la Formación Profesional: Redimensionamiento de la oferta de formación profesional y conversión del 10% de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües.
- Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá Programas de Cooperación Territorial (PCT) con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Para ello, realiza repartos de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Por último, la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo autoriza reparto de créditos destinados a las Comunidades Autónomas para acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

**CUARTO.** Dado el significativo aumento de las actuaciones financiadas con fondos FEDER, FSE+, MRR, PCT y fondos de formación para el empleo, y la insuficiencia de medios personales de la Consejería, se hace necesario contar con el apoyo y el seguimiento de las actuaciones que se recogen en la Memoria técnica, de tal forma que se pueda lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mencionados fondos.

**QUINTO.** Que TRAGSATEC ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la mejora y modernización de los procesos de gestión de las administraciones públicas y que, gracias a esta experiencia y a las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar con suficiencia servicios de apoyo y seguimiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 3/18	



**SEXTO.** Mediante Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se encargó a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial, Orden que ha sido objeto de ampliaciones y prórroga, por lo que dicha Empresa cuenta con experiencia en las actividades que se recogen en la Memoria técnica.

**SÉPTIMO.** Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y TRAGSATEC, donde una parte ejerce sus competencias y la otra parte realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada.

**OCTAVO.** Obran en el expediente el acuerdo de inicio y la Memoria técnica que avalan la realización del encargo a TRAGSATEC por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo el correcto desarrollo y seguimiento de las tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial.

**NOVENO.** El expediente de gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha dieciocho de noviembre de 2024.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.i) y j) que el sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
- La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales.

Además, en su artículo 39.1 determina que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, dispone, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz. Por otro lado, el artículo 105.1 recoge que la educación permanente de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 4/18





personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional. Por último, en el artículo 38.2 determina que el currículo de las enseñanzas obligatorias en Andalucía incluirá la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de educación no universitaria, en relación con las competencias asignadas al órgano directivo bajo su dependencia.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano directivo adscrito a la Secretaría General de Formación Profesional, y la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, órgano directivo dependiente de la Viceconsejería, tienen atribuidas las siguientes competencias en materia de fondos europeos y gestión del gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.6 y 11.5 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

- La ejecución de las actuaciones financiadas con fondos estructurales u otros fondos de la Unión Europea del ámbito competencial de la Dirección General, mediante los procedimientos administrativos ordinarios que correspondan, asegurando el cumplimiento de los requerimientos reglamentarios y legales y la buena gestión financiera, y teniendo en cuenta los objetivos e indicadores que se establezcan.
- La evaluación de riesgos, la detección de vulnerabilidades y la elaboración de un plan de acción para evitar o mitigar posibles incumplimientos de los objetivos e indicadores de los programas operativos y otros mecanismos de financiación europea, en el ámbito de las competencias de la Dirección General.
- La colaboración en actuaciones de verificación y auditoría de las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea, del ámbito de sus competencias.
- El mantenimiento de los sistemas de información de gestión y seguimiento que se establezcan, con la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores que correspondan a su competencia, conforme a las exigencias establecidas en los reglamentos europeos de cada fondo de financiación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 5/18	



- La propuesta de distribución de los gastos vinculados a programas específicos, de competencia de este órgano directivo, que perciban los centros docentes públicos no universitarios, con cargo al presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- La gestión de los gastos de funcionamiento extraordinarios de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional.

**TERCERO.** El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

**CUARTO.** Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social y fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

**QUINTO.** La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) a Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

**SEXTO.** El artículo 32.1 de la LCSP determina que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

A nivel autonómico, el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 6/18	



servicios. A la presente Orden le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de la citada norma.

**SÉPTIMO.** Por su parte, la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Asimismo, se establece en dicha disposición adicional que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. En el párrafo 3 del apartado 2 de la citada disposición adicional, se estipula que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

En este sentido el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del citado real decreto.

A su vez la citada disposición adicional establece en su apartado 4.a) establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, funciones relacionadas con todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. En este mismo apartado, además se indica que TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

Asimismo esta disposición adicional vigésima cuarta, en su apartado 7, dispone que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 7/18	



representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

**OCTAVO.** Contrastada la capacidad de TRAGSATEC para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d.2º de la LCSP y en el artículo 32.4.a) y b), por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en LCSP no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto.

En concreto, se ha optado por realizar un encargo a TRAGSATEC en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:

1 Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz.

Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a TRAGSATEC supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- Como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado Y de las comunidades autónomas, TRAGSATEC opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.
- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. TRAGSATEC obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos.
- Un elemento relevante en la decisión de aprovisionamiento mediante encargo a un medio propio es la complejidad técnica de la actividad que realiza TRAGSATEC. En estos casos, tal complejidad se corresponde con un plazo de ejecución relativamente corto. Los equipos de trabajo que se han ido creando en TRAGSATEC son multidisciplinarios, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- TRAGSATEC atesora un importante Know-How en asistencia técnica para fondos europeos. El conocimiento específico acumulado de TRAGSATEC constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 8/18	



Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, TRAGSATEC se considera una entidad idónea para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

## 2 Por razones de seguridad pública.

TRAGSATEC, como entidad dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos y la confidencialidad de la información aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/619, de 25 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, en uso de las facultades que tiene conferidas y acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público con motivo de la asistencia técnica necesaria para las tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial así como por la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información resultante de estas tareas, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico, de seguridad informática y económico.

Teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a propuesta de la Secretaría General de Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Secretaría General de Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que tiene conferidas y acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público con motivo de la asistencia técnica necesaria para las tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos, de Programas de Cooperación Territorial y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, así como por la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 9/18	



resultante de estas tareas, y por eficiencia desde el punto de vista técnico, de seguridad informática y económico,

## DISPONGO

### PRIMERO. OBJETO

Encargar a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), tareas de apoyo y seguimiento de las actuaciones financiadas, en el ámbito competencial de la Secretaría General de Formación Profesional y en el de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, ambas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y en el marco de los siguientes fondos:

- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de financiación 21-27 Programa Andalucía FEDER 2021-2027.
- El Fondo Social Europeo (FSE+), en el marco de financiación 21-27, Programa del Fondo Social Europeo Plus de Andalucía.
- Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del MRR.
- Fondos recibidos para el desarrollo de Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Fondos asignados por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo para acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Todo ello en los términos contenidos en esta Orden, bajo la supervisión de las Direcciones técnicas de los trabajos y en el marco establecido por la Memoria técnica adjunta a la presente Orden como Anexo. Este Anexo también incluye el detalle, las características y la forma en que la que debe ejecutarse el encargo.

### SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

TRAGSATEC designará a una persona Responsable del Proyecto que desempeñará las funciones de coordinación técnica del proyecto y ejercerá la interlocución entre la empresa y las Direcciones Técnicas del encargo para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo del mismo. La persona Responsable de Proyecto deberá tener un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de TRAGSATEC y tendrá como misión principal canalizar las instrucciones de trabajo, y ordenar y organizar las cuestiones administrativas que afecten al personal.

El personal que aporte o emplee TRAGSATEC para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y, exclusivamente de TRAGSATEC, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 10/18	



El personal de TRAGSATEC estará formado por personal técnico y administrativo con la formación adecuada para la realización de labores específicas y será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por la persona Responsable de Proyecto.

La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.

En concreto corresponderá a TRAGSATEC:

- La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte las Direcciones Técnicas del encargo y del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en la Memoria técnica.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a las Direcciones Técnicas del encargo.
- Velar especialmente porque el personal trabajador adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la Memoria técnica como objeto del encargo.

En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

### TERCERO. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por TRAGSATEC como consecuencia de la ejecución del encargo de gestión serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. TRAGSATEC renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente encargo de gestión, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 11/18	



Memoria técnica o al pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

#### **CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de duración de los trabajos incluidos en este encargo será de 12 meses a contar desde la fecha de recepción del encargo y en todo caso una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de las ampliaciones y/o prórroga del encargo a que se refiere la Orden de 20 de noviembre de 2023 de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se encarga a TRAGSATEC tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial. Por tanto, la fecha prevista de inicio de la ejecución del encargo es el 8 de diciembre de 2024.

Este periodo será prorrogable, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hasta un máximo de tiempo igual a la duración inicial del encargo.

#### **QUINTO. IMPORTE ECONÓMICO**

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 722.356,10 euros (setecientos veintidós mil trescientos cincuenta y seis euros con diez céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria G/12S/22851/00 del ejercicio 2025, y será certificado de acuerdo a las tarifas unitarias definidas conforme el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo recogido en el apartado cuarto, plazo de ejecución, la fecha prevista de inicio del encargo es el 8 de diciembre de 2024, por lo que la parte del encargo ejecutada en diciembre será abonada en el ejercicio 2025, ya que la totalidad del presupuesto se imputa al ejercicio 2025.

El presupuesto del presente encargo está realizado sobre la base de las tarifas TRAGSA. En este sentido, con fecha 23 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios. Podrán facturarse productos, incluidos en la Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de TRAGSATEC vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto a las Direcciones Técnicas del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 12/18	



## SEXTO. FORMA DE PAGO

La forma de abono se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, apartado 1, del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, referente al régimen económico:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC percibirán por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que les encarguen las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto, las siguientes compensaciones:

- a) El importe del presupuesto elaborado de acuerdo con el procedimiento que se señala en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente artículo, en el caso de las unidades o componentes de las mismas directamente ejecutadas por TRAGSA Y TRAGSATEC, lo que servirá de justificante del importe de los costes reales totales de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.
- b) El importe satisfecho por TRAGSA y TRAGSATEC, ajustado en los términos que se señalan en los artículos 14.4 y 14.5 del presente real decreto, en el caso de las unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación.”

El importe del servicio realizado se acreditará mediante certificaciones de la Secretaría General de Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, previa certificación parcial con relación valorada expedida por cada una de las Direcciones Técnicas. Estas certificaciones se realizarán conforme a lo expresado en la Memoria técnica y darán origen a los libramientos a percibir.

Se abonarán a TRAGSATEC únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con la Memoria técnica.

Los servicios prestados en el ámbito competencial la Secretaría General de Formación Profesional por una parte, y en el de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado por otra, se abonarán mediante facturas presentadas por TRAGSATEC a cada órgano directivo, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirán facturas mensualmente por los servicios efectuados durante el periodo anterior, aportándose asimismo, certificados en los que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En relación con la facturación electrónica, las facturas se emitirá a nombre de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, CIF número S4111001F y deberán hacerse constar los siguientes datos:

Centro de gasto : 1100.01.0330

Posición presupuestaria: G/12S/22851/00



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 13/18	



## SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante Orden del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por las Direcciones Técnicas del encargo, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

## OCTAVO. DIRECCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO

Las Direcciones Técnicas del encargo serán asumidas por las personas titulares de las jefaturas de servicio, o de puestos de trabajo de nivel similar, de la Secretaría General de Formación Profesional, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Las Direcciones Técnicas se responsabilizarán del seguimiento y control de las actuaciones del encargo que se realicen en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 9 y 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, así como el presente encargo. Como tales, les corresponderán:

- a) Controlar y coordinar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes de trabajo oportunas que se vehicularán a través de la persona Responsable de Proyecto.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Realizar la certificación mensual con relación valorada de los trabajos realizados que dará origen al libramiento a percibir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del encargo.
- f) Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la persona Responsable de Proyecto en representación de TRAGSATEC.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 14/18	



En ningún caso las órdenes de trabajo emanarán de las Delegaciones Territoriales, no pudiendo el personal funcionario dar instrucciones directas al personal de TRAGSATEC.

## **NOVENO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS**

Para la organización y control del encargo se constituirán dos Comisiones de Seguimiento y Control.

La primera Comisión, enmarcada en el ámbito competencial de la Secretaría General de Formación Profesional, estará integrada por las Direcciones Técnicas de la Secretaría General de Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por la persona Responsable de Proyecto por parte de TRAGSATEC.

La segunda Comisión, enmarcada en el ámbito competencial de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, estará integrada por la Dirección Técnica de la citada Dirección General por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por la persona Responsable de Proyecto por parte de TRAGSATEC.

Serán funciones de ambas Comisiones:

- a) La planificación trimestral de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas en el encargo, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de cada Dirección Técnica.
- c) La resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

Las Comisiones se reunirán, al menos, una vez al mes o cuando lo solicite alguna de las partes. Los acuerdos de las Comisiones quedarán reflejados en las correspondientes actas que regirán, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo. En el seno de las Comisiones se podrán constituir subcomisiones de seguimiento ad hoc.

## **DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### 1. Protección de datos

TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 15/18	



datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

TRAGSATEC garantizará que sus trabajadores observan secreto, confidencialidad y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Del mismo modo, las actuaciones se realizarán en ausencia de intereses, con total independencia e imparcialidad.

TRAGSATEC tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por lo tanto, sobre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que TRAGSATEC ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido.

## 2. Encargado del Tratamiento

TRAGSATEC, como Encargado del Tratamiento, de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente Acuerdo y su Anexo, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable y detalladas en el Anexo.

b. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.

c. No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

d. En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 16/18	



e. Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en el Anexo, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el artículo 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada Ley, TRAGSATEC podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

f. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en el Anexo o se instruya así expresamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional . No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional , de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

h. Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante TRAGSATEC, esta debe comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo, TRAGSATEC asistirá a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

i. Colaborar con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la Secretaría General de Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, a requerimiento de estas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 17/18	



j. Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.

k. TRAGSATEC, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional antes del inicio de la recogida de los datos

l. En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, TRAGSATEC lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que deberá otorgar o no su autorización a la misma

m. Las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y TRAGSATEC, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD.

### 3. Tratamiento de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la finalidad de llevar a cabo el encargo de tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos reconocidos por la normativa se pueden ejercitar ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante una solicitud por vía electrónica a través del formulario disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos), o bien por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes, así como en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Fdo.: M.<sup>a</sup> del Carmen Castillo Mena.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RK39KY47BLSYALQLRJG44DSS	PÁG. 18/18	